

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00019-00
Radicado Fiscalía	5904 Fiscalía 33 E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Insiste en prueba documental a las autoridades competentes.
Afectados	Marcelino Arteaga Palomino y otros
Auto de Sustanciación No.	139

Revisada la prueba documental allegada al asunto de la referencia, advierte el Despacho que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado durante la audiencia celebrada el día 25 de noviembre de 2020, en el sentido de que el Banco de Bogotá con sede en la ciudad de Montería (Córdoba) remita copia de los extractos bancarios de las cuentas números 55200935-9 y 55202065-2 del señor Antonio José Pérez Ramos, quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 6.892.935, correspondientes a los años 2005 y 2006, con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso, esto es, con soportes de notas débito y crédito.¹

¹ Ver fls 176 vto.

En efecto, se observa que mediante oficio N° 1 de 13 de enero de 2021, el Despacho, procedió a comunicarle la anterior decisión a la entidad bancaria precitada, a través de los correos electrónicos, rjudicial@bancodebogota.com.co, Notificaciones@bancodebogota.net, teescuchamos@bancodebogota.net.co, Enlinea@bancodebogota.net.co², sin embargo, a la fecha el Banco de Bogotá, no ha dado respuesta a dicho requerimiento.

Así las cosas, se ORDENA INSISTIR en la práctica de la prueba documental mencionada y, en consecuencia, se dispone librar nuevamente oficio con destino a la entidad Banco de Bogotá con sede en la ciudad de Montería (Córdoba), para que remita copia de los extractos bancarios de las cuentas números 55200935-9 y 55202065-2 del señor Antonio José Pérez Ramos, quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 6.892.935, correspondientes a los años 2005 y 2006, con sus respectivos comprobantes de ingreso y egreso, esto es, con soportes de notas débito y crédito, poniéndole de presente a la entidad, el artículo 121 de la ley 1708 de 2014, que reza:

“Cooperación interinstitucional: Los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de extinción de dominio, y de mantener la reserva judicial que le es inherente frente a los asuntos que le son confiados o requeridos.

Todas las entidades públicas y las entidades privadas que sean objeto de requerimientos por parte de la Fiscalía o de la policía judicial en razón de su objeto social, deberán atender las solicitudes de manera inmediata,

² Ver fl. 180 del expediente.

completa y gratuita. Los gastos de envío de la documentación serán asumidos por la entidad que los expide.

El servidor público que incumpla con los términos aquí establecidos o el deber de reserva incurrirá en falta disciplinaria gravísima.

El funcionario judicial sancionará a las personas que incumplan este requerimiento en el plazo con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995”.

En consecuencia, exhórtese en los términos ordenados, por intermedio de la Secretaria del Juzgado, a la parte requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 054**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 26 de julio de 2021



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JOSE VICTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO PENAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fca4a7fbd63297bb128ce49eed0d29c8907028f83273ee555c5c92ee2963a87b

Documento generado en 23/07/2021 05:11:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>